

## Cuscul Pivaral y otros vs. Guatemala

mié 29/01/2020 11:29

6 archivos adjuntos (7 MB)

Anexo I.pdf; Anexo II.pdf; Anexo III.pdf; Anexo IV.pdf; Anexo V.pdf; Informe Supervisión de Cumplimiento de Sentencia Cuscul Pivaral y otros.pdf;

**Honorable  
Corte Interamericana de Derechos Humanos**

**Respetables Señores,**

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes, para presentar el escrito del Estado de Guatemala, con relación al Informe de Supervisión de Cumplimiento, en el caso **Cuscul Pivaral y otros vs. Guatemala**. El escrito adjunto consta de 11 folios incluyendo la nota de envío y 5 documentos anexos que constan de 14 folios.

Agradeciendo se sirva acusar el recibo del mismo.

Saludos cordiales,

---

Amanda Ortiz  
Asistente  
Dirección de Casos Internacionales  
13 calle 15-38, zona 13  
Tel: 2326-9800 Ext. 868  
amanda\_ortiz@copredeb.gob.gt  
[www.copredeb.gob.gt](http://www.copredeb.gob.gt)



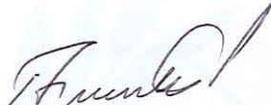
COMISIÓN PRESIDENCIAL COORDINADORA  
DE LA POLÍTICA DEL EJECUTIVO  
EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS

Guatemala, 28 de enero de 2020  
Ref. P-230-2020/JAFS/LW/eb

Señor Secretario:

De manera atenta me dirijo a usted en respuesta al oficio REF.: CDH-16-2016-205, de fecha 2 de diciembre de 2019, de la Honorable Corte Interamericana de Derechos Humanos, tengo a bien trasladarle el pronunciamiento del Estado de Guatemala con relación al Informe de Supervisión de Cumplimiento de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso "Cuscul Pivaral y Otros Vs. Guatemala".

Atentamente,

  
Juan Alfonso Fuentes Soria  
Presidente



Señor  
Pablo Saavedra Alessandri  
Secretario  
Corte Interamericana de Derechos Humanos  
San José, Costa Rica.

## INDICE

I. OBJETO DEL PRESENTE INFORME .....	2
II. ANTECEDENTES DEL MARCO DE REPARACIONES DE LA SENTENCIA DE MÉRITO.....	2
III. DE LAS ACTUACIONES DEL ESTADO DE GUATEMALA POR MEDIO DE LA COMISIÓN PRESIDENCIAL COORDINADORA DE LA POLÍTICA DEL EJECUTIVO EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS (COPREDEH), CON RELACIÓN AL MARCO REPARATORIO DE LA SENTENCIA.....	3
IV. ANEXOS .....	10

**PRONUNCIAMIENTO DEL ESTADO DE GUATEMALA CON RELACIÓN AL INFORME DE  
SUPERVISIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS  
HUMANOS EN EL CASO "CUSCUL PIVARAL Y OTROS VS. GUATEMALA"**

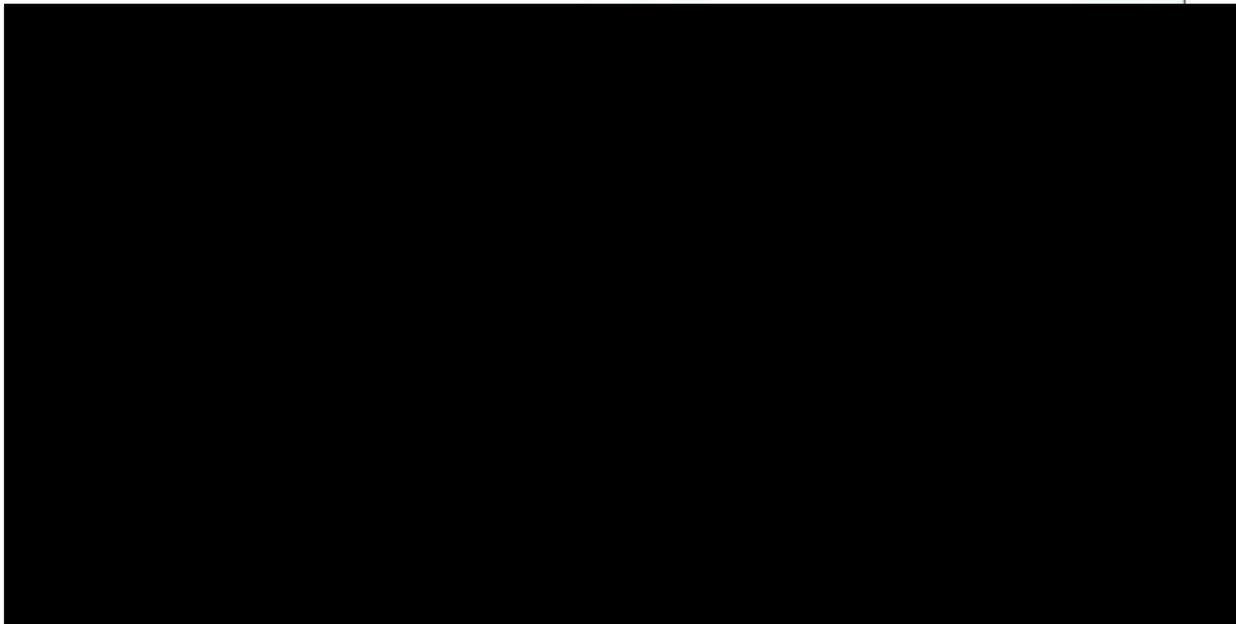
---

2

Guatemala, 28 de enero de 2020  
Ref. P-230-2020/JAFS/LW/eb

**I. OBJETO DEL PRESENTE INFORME**

1. Expresar las actuaciones del Estado de Guatemala en el marco de cumplimiento de la sentencia del caso "Cuscul Pivaral y Otros Vs. Guatemala", proferida por la Corte Interamericana de Derechos Humanos el 23 de agosto de 2018, atendiendo así el requerimiento de ese alto tribunal mediante oficio REF.: CDH-16-2016/205, de fecha 2 de diciembre de 2019.
2. En el curso de este Informe, el nombre de la Corte Interamericana de Derechos Humanos podrá consignarse indistintamente como Corte IDH, Honorable Corte o Corte; mientras que cuando se trate del Estado de Guatemala, la referencia podrá ser el Estado.





# **ANEXO 5**



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA COMISIÓN PRESIDENCIAL COORDINADORA DE LA POLÍTICA DEL EJECUTIVO EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS (COPREDEH) Y EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL (MSPAS), PARA ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DE COMPROMISOS INTERNACIONALES ANTE LOS SISTEMAS DE PROTECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS EN MATERIA DE SALUD.** -----

En la ciudad de Guatemala, el diez de octubre de dos mil diecinueve (10-10-2019).

**NOSOTROS: JORGE LUIS BORRAYO REYES**, de setenta y cuatro (74) años de edad, casado, guatemalteco, Doctor en Derecho, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI), con el Código Único de Identificación (CUI) número dos mil cuatrocientos veintiocho espacio trece mil setecientos noventa y ocho espacio cero ciento uno (2428 13798 0101), expedido por el Registro Nacional de las Personas de la República (RENAP); actuando en calidad de **PRESIDENTE** de la Comisión Presidencial Coordinadora de la Política del Ejecutivo en materia de Derechos Humanos, la cual acredito con copia simple del Acuerdo Gubernativo de nombramiento número cuarenta y siete (47), del veintidós de septiembre de dos mil diecisiete (22-9-2017), emitido por el Presidente de la República de Guatemala, y con el Acta de juramentación de cargo número cuarenta y siete guión dos mil diecisiete (47-2017) de fecha veintidós de septiembre de dos mil diecisiete (22-09-2017). A quien en el curso del presente instrumento, se me podrá identificar como "**COPREDEH**". Y **CARLOS ENRIQUE SOTO MENEGAZZO** de sesenta y ocho (68) años de edad, casado, guatemalteco, Médico y Cirujano, con



domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) número dos mil ciento noventa y uno espacio noventa y un mil trescientos setenta y nueve espacio cero ciento uno (2191 91379 0101), expedida por el Registro Nacional de las Personas (RENAP); actúo en mi calidad de **MINISTRO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL**, lo cual acredito con copia simple del Acuerdo Gubernativo de nombramiento número cuarenta y dos (42), del veintinueve (29) de agosto de dos mil diecisiete (2017) y copia de la certificación del Acta de Toma de Posesión del Cargo número cuarenta y cinco guion dos mil diecisiete (45-2017), del veintinueve (29) de agosto de dos mil diecisiete (2017) contenida en folio número trescientos ochenta y nueve (389) del libro de actas número L2 veintisiete mil cuatrocientos sesenta y seis (L2 27466) autorizado por la Contraloría General de Cuentas. A quien en el curso del presente instrumento, se me podrá identificar como **"EL MINISTERIO"**. Manifestamos los comparecientes, bajo juramento de ley, encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, ser de las generales antes consignadas y que las representaciones que se ejercitan son suficientes, conforme a la ley y a nuestro juicio para la celebración de este convenio, y enterados de los efectos legales para obligar a las entidades públicas que representamos, por el presente acto, convenimos celebrar **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA COMISIÓN PRESIDENCIAL COORDINADORA DE LA POLÍTICA DEL EJECUTIVO EN MATERIA DE**



**DERECHOS HUMANOS Y EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL, PARA ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DE COMPROMISOS INTERNACIONALES ANTE LOS SISTEMAS DE PROTECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS EN MATERIA DE SALUD** de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA: MARCO INSTITUCIONAL.**

Manifiestan: "COPREDEH" que es la Institución rectora del Organismo Ejecutivo para la promoción y protección de los derechos humanos de las personas que integran la sociedad guatemalteca, teniendo entre sus retos el incidir en las instituciones del Estado para mejorar el nivel con el que se maneja el tema de derechos humanos, y avanzar en el cumplimiento de los compromisos asumidos por el Estado de Guatemala ante los Órganos del Sistema Interamericano de Derechos Humanos. Y "EI MINISTERIO" que, según lo establecido en la ley, le corresponde ejercer la rectoría del Sector Salud, entendida ésta como la regulación, vigilancia, evaluación y coordinación de las intervenciones sanitarias que se realizan en el país; administrar los recursos financieros que el Estado asigna para brindar la atención integral de la salud a la población aplicando para el efecto, los principios de eficacia, eficiencia, equidad, solidaridad y subsidiaridad; las que están reguladas en las leyes vinculadas a la materia, y coordinar esfuerzos con las instituciones que conforman el Sector Salud y con otras instituciones públicas, privadas o comunitarias, que están vinculadas a dicho Sector, pudiendo celebrar para esos fines, convenios o contratos de administración y/o ejecución de los servicios, para garantizar una cobertura universal con equidad, eficacia y



eficiencia en la prestación de los servicios de salud. **SEGUNDA: OBLIGACIONES INTERNACIONALES:** El Estado de Guatemala, reconoce constitucionalmente como propósito de sus relaciones internacionales contribuir al mantenimiento de la paz la libertad y defensa de los derechos humanos; en atención a ello forma parte, a través de la ratificación de varios instrumentos internacionales, de los Sistemas Universal e Interamericano de Protección de los Derechos Humanos. De ambos sistemas derivan obligaciones que están recogidas en los tratados, en las recomendaciones de sus órganos de control, las medidas cautelares, los acuerdos de solución amistosa, los acuerdos de cumplimiento de recomendaciones y en las medidas de reparación ordenadas en las sentencias que dicta la Corte Interamericana de Derechos Humanos y otros tribunales internacionales reconocidos por el Estado. **TERCERA: DEL OBJETO.** El presente Convenio tiene por objeto el cumplimiento por parte del Estado de Guatemala, a través del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, de los compromisos en materia de salud que emanan de: **a)** Las recomendaciones emitidas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en sus informes de admisibilidad y de fondo y otros órganos de control de los tratados; **b)** Los acuerdos de solución amistosa y de cumplimiento de resoluciones celebrados ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos; **c)** Las medidas de reparación ordenadas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en las sentencias que dicte en relación con Guatemala, y **d)** El cumplimiento de las recomendaciones emanadas de los órganos de control de los tratados del Sistema Universal de protección de



los derechos humanos. **CUARTA: DE LOS ENLACES.** Para el cumplimiento de este Convenio, "COPREDEH" y "EL MINISTERIO", convienen en designar por cada Institución un funcionario enlace con carácter ejecutivo, que tendrá a su cargo recopilar, sistematizar y actualizar la información, dictar y coordinar las acciones de trabajo necesarias que surjan de los compromisos estatales derivados de los órganos del Sistema Interamericano de Derechos Humanos. Para el ejercicio de sus funciones, estos funcionarios de enlace contarán con el debido apoyo de los cuerpos profesionales, técnicos y administrativos de cada una de estas instancias públicas. La designación de estos funcionarios deberá ser notificada a la otra institución mediante un oficio. **QUINTA: DE LAS**

**OBLIGACIONES DE LAS PARTES.1) OBLIGACIONES DE "EL MINISTERIO":**

a) Designar a un funcionario enlace para el efectivo cumplimiento del presente convenio, el cual deberá pertenecer al área de derechos humanos de la Asesoría Jurídica del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social b) Elaborar los diagnósticos y evaluaciones de las necesidades en materia de salud física y mental de los beneficiarios; c) Implementar las acciones, programas y proyectos para la prestación de los servicios de salud en todos los casos de violación de derechos humanos tramitados ante los órganos del Sistemas Interamericano y Universal de Protección de los Derechos Humanos, de conformidad con los términos que establezcan las resoluciones y sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, las Medidas Cautelares dictadas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos; los Acuerdos de Solución Amistosa y/o



Acuerdos de Cumplimiento de Recomendaciones suscritos ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, y las recomendaciones de los órganos del Sistema Universal; **d)** Brindar a las víctimas la atención médica, psicológica, psiquiátrica y otras especialidades a fin de dar cumplimiento a las medidas de reparación ordenadas por los órganos de los Sistemas de Protección de Derechos Humanos; **e)** Implementar una base de datos con el registro de todas las víctimas atendidas en cumplimiento de las sentencias, acuerdos de solución amistosa y acuerdos de cumplimiento de recomendaciones, medidas cautelares, medidas provisionales, recomendaciones de los órganos de los tratados, y **f)** Facilitar a “**COPREDEH**”, en el plazo de QUINCE días contado de cuando le sea requerida la información sobre los avances logrados y obstáculos encontrados para la prestación de los servicios objeto del presente convenio. **2) OBLIGACIONES DE “COPREDEH”:** **a)** Designar a un funcionario enlace para el efectivo cumplimiento del presente convenio; **b)** Trasladar al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social las recomendaciones derivadas de las Medidas Cautelares dictadas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, la suscripción de Acuerdos a Solución Amistosa y/o Cumplimiento de Recomendaciones celebrados ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y las Sentencias dictadas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos contra el Estado de Guatemala que sean de su competencia; **c)** Trasladar a “**EL MINISTERIO**”, en el plazo de diez días hábiles desde que sea recibida, la documentación proporcionada por los peticionarios y los representantes de las víctimas, según corresponda, que permita



identificar y ubicar a las personas beneficiarias de las medidas que formen parte del objeto del presente convenio; **d)** Trasladar al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social las recomendaciones derivadas de los órganos del Sistema Universal de Protección de los Derechos Humanos; **e)** Facilitar la comunicación entre los beneficiarios y sus representantes y el Ministerio, y **f)** Integrar la información remitida por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social a los informes del Estado de Guatemala remitidos a los órganos de protección de derechos humanos. **SEXTA: DE LOS COMPROMISOS COMPARTIDOS:** Con el objetivo de aportar al fortalecimiento institucional del “EL MINISTERIO” y “COPREDEH” se plantean las siguientes acciones: **a)** Cooperación y acompañamiento permanente para el monitoreo y seguimiento a los compromisos establecidos en los distintos instrumentos de derechos humanos; **b)** Facilitar el intercambio de información, asesoría y coordinación de procesos de formación, capacitación con enfoque en derechos humanos para la gestión pública; **c)** Gestionar en forma conjunta ante las entidades nacionales e internacionales de cooperación, el apoyo presupuestario, financiero o técnico para la creación, implementación, impulso y desarrollo de todas las iniciativas, acciones y procesos planteados; **d)** Participar activamente en todas las actividades que se planifiquen en conjunto; **e)** Planificar y evaluar los procesos creados, iniciados o seguidos en relación con este convenio; **f)** Promover un sistema ágil y efectivo de comunicación entre ambas Instituciones con el fin de recabar información para la elaboración de informes de país sobre los compromisos en materia de derechos



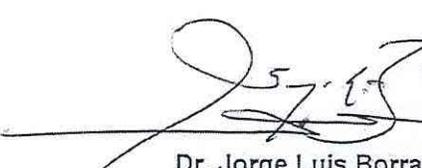
humanos adquiridos por el Estado guatemalteco, y g) Manejar la información personal y clínica de las personas beneficiadas por las actividades y proyectos que surjan del presente convenio bajo reserva de confidencialidad. **SÉPTIMA: DEL PLAZO.** El presente convenio tendrá vigencia indefinida y las altas autoridades de ambas Instituciones deberán girar las instrucciones que correspondan a efecto de cumplir efectivamente las estipulaciones contenidas en cada una de las cláusulas. **OCTAVA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Cualquier controversia que surja en cuanto a la interpretación, aplicación o ejecución del presente convenio deberá resolverse de buena fe y en forma conciliatoria entre las partes. Cualquier conclusión a la que se llegue deberá quedar por escrito en dos originales auténticos de los cuales quedará uno en poder de cada una de las partes. **NOVENA: DE LA TERMINACIÓN.** Una vez entrado en vigencia el presente convenio, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado, siempre que haya agotado el procedimiento para la solución de controversias. Para el efecto, la parte que desee terminarlo deberá notificar por escrito, con dos meses de antelación su decisión y los motivos que la fundamenten a la otra parte. En ningún caso se podrá invocar la terminación del convenio para afectar la continuidad de los procesos que se encuentren en ejecución, los cuales deberán continuar hasta la finalización del plazo o la conclusión de las actividades para los que fueron aprobados. **DÉCIMA: MODIFICACIONES.** Cualquier modificación al presente convenio deberá realizarse observando las mismas formalidades seguidas para su celebración, las



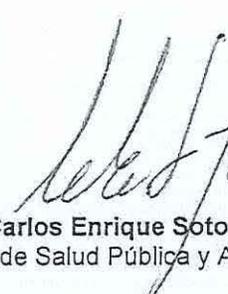
cuales se notificarán a la otra parte para su discusión y posterior aprobación.

**DÉCIMA PRIMERA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS.** Cualquiera de las partes puede proponer la creación y celebración de convenios específicos que surjan de las necesidades de casos o grupos de casos específicos. La falta de un convenio específico no podrá ser invocada por las partes como motivo para incumplir con las obligaciones que dimanen de los instrumentos internacionales en materia de derechos humanos o los compromisos asumidos en este convenio.

**DÉCIMA SEGUNDA: DE LA ACEPTACIÓN.** Los comparecientes, en la calidad con que cada uno comparece, aceptamos las cláusulas de este convenio y habiéndolo leído íntegramente y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptamos ratificamos y firmamos en cinco hojas de papel bond, tamaño carta, con membrete de "COPREDEH" y "EL MINISTERIO", impresas las cuatro hojas en su lado anverso y reverso y la última hoja únicamente en su lado anverso, un ejemplar original para cada una de las entidades signatarias.




**Dr. Jorge Luis Borrayo Reyes**  
 Presidente de la Comisión Presidencial  
 Coordinadora de la Política del Ejecutivo en Materia  
 de Derechos Humanos.




**Dr. Carlos Enrique Soto Menegazzo**  
 Ministro de Salud Pública y Asistencia Social